

COVID-19. PRORROGA DEL ASPO. REBAJAS SALARIALES.

“CONSEJOS” DE LA REUNION TRIPARTITA

Moisés Meik

Guillermo J. Contrera

Mayo2020. Publicado en “Covid 19. Reflexiones liminares e interpretación de normas laborales de emergencia”. Coordinador: Luis Rafaghelli. Editorial IJ, 2020

El brote de Coronavirus surgió en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, centro de China y desde entonces provocó en el mundo un impresionante número de infectados y muertos que se incrementa de modo constante, al día de hoy (30-4-20) los infectados son 3.251.925 personas y los muertos ascienden a 232.936. En Argentina, se espera el pico de contagios para mediados de junio, por ello el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) para prevenir los contagios continúa. El 26-4-20, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 408/20, se prorrogó dicho aislamiento hasta el 10-5-20 inclusive, ello sin perjuicio de algunas excepciones que podrán ser decididas por los gobiernos provinciales, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, siempre que se dé cumplimiento, en cada Partido comprendido en la eventual medida excepcional, con los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios que el propio DNU prevé, referidos al tiempo de duplicación de casos confirmados que no debe de ser inferior a quince días; que el sistema de salud cuente con capacidad adecuada para dar respuestas a la potencial demanda sanitaria; que exista una evaluación positiva respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional; que la proporción de personas exceptuadas del ASPO no supere el cincuenta por ciento (50%) de la población total del territorio exceptuado; que el departamento o partido comprendido no esté definido por la autoridad sanitaria nacional como de transmisión local o por conglomerado; que al disponerse la excepción se comunique de inmediato la medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Sin dudas, la pandemia es un flagelo mundial que exige un abordaje multidisciplinario y colectivo, es por ello que aplaudimos la convocatoria de Raffaghelli en ese sentido, el de cooperación y producción colectiva. Si bien estamos frente a un virus que ataca de modo indiscriminado, exponiendo al ser humano a riesgos sanitarios y daños económicos a causa de la cuarentena (ASPO) y dichas nefastas consecuencias impactan con mayor crudeza en los sectores sociales más vulnerables de toda sociedad. Desde esa mirada resulta fundamental la presencia del Estado, concebido éste como aquello que sostiene de “pie” a una sociedad humana.

Nuestro país ha reaccionado razonablemente bien, con un Estado presente que aúna esfuerzos locales, provinciales y nacionales que permite olvidar, por momentos, la grieta en la cual estamos inmersos. El Poder Ejecutivo de la Nación actuó más que sensatamente al disponer con rapidez medidas sanitarias, económicas y laborales acertadas, logrando un consenso general entre los gobiernos provinciales y municipales y se espera el debido correlato en la actividad legislativa.

Es de destacar el accionar de las organizaciones sociales, con demandas razonables y reconocimiento del acompañamiento del Estado en la emergencia y, también del colectivo sindical, poniendo a disposición de las autoridades sanitarias espacios físicos para alojar contagiados y sanatorios de sus obras sociales.

Ello sin desconocer la nota disonante que representa el acuerdo tripartito sobre suspensión de la relación laboral en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), del que daremos cuenta más adelante¹.

Ante la pandemia nada es suficiente, pero no es poco lo hecho en nuestro país, tanto en materia sanitaria frente al Covid-19 como en cuestiones socio-laborales para enfrentar el daño económico que provoca la cuarentena: suspensión de aumentos y cortes de servicio por falta de pago de los mismos; cobertura de una porción del salario de los trabajadores que no prestan servicios a consecuencia del aislamiento obligatorio; merma y prórroga de cargas patronales; prohibición por sesenta días de despidos sin justa causa o por razones económicas y por el mismo plazo de suspensiones basadas en fuerza mayor o falta o disminución de trabajo (DNU 329/20); créditos subsidiados a PyMEs; créditos a tasa cero para Autónomos y Monotributistas; bonos a jubilados; refuerzos en AUH; etcétera.

Sin que implique decir que la batalla está ganada ni mucho menos, hay coincidencia que la situación es relativamente buena; máxime, si la comparamos con la que vive Estados Unidos².

En Argentina, diremos que los despidos están contenidos, sin embargo tenemos rebajas de salarios por vías de hecho, al margen del DNU 329/20, cuya normativa si bien prohíbe suspensiones al trabajador por causas económicas (fuerza mayor y falta o disminución de trabajo) habilita las llamadas suspensiones concertadas del artículo 223 de la LCT, que impone considerar “prestación no remunerativa las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputable al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactada individual o colectivamente y homologadas por la autoridad de aplicación, conforme normas legales vigentes, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo. Sólo tributará las contribuciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661”.

Para algunos operadores jurídicos las herramientas legales mencionadas, sumadas a lo acordado en la reunión tripartita por la Confederación General del Trabajo (CGT), la Unión Industrial Argentina (UIA) junto a los Ministerios de Trabajo, Empleo y SS y de Desarrollo Productivo, “aconsejando” el dictado de una norma que en consideración al gran número de trabajadores y empleadores alcanzados por

¹ Reunión tripartita para consensuar medidas que tiendan al sostenimiento del trabajo y la producción frente al covid-19; entre los representantes de la CGT, la UIA junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Ministerio de Desarrollo Productivo; 27 de abril de 2020.

² El panorama de Argentina, al 30-4-20, conforme al “reporte diario” del Ministerio de Salud de la Nación: confirmados 143 nuevos casos de COVID-19. Con estos registros, suman 4.428 positivos en el país. Del total de esos casos, 915 (20,7%) son importados, 1.904 (43%) son contactos estrechos de casos confirmados, 1149 (25,9%) son casos de circulación comunitaria y el resto se encuentra en investigación epidemiológica. Se registraron 3 nuevas muertes. Son todos hombres, dos de 80 y 61 años, residentes en la provincia de Buenos Aires; y otro de 48 años, residente en la Ciudad de Buenos Aires (CABA) y son 218 las personas fallecidas. El panorama de Estados Unidos, de acuerdo a las últimas cifras de NBC News al 30-4-20, informa que EE. UU. tiene 1.049.811 contagios de Coronavirus, mientras que el número de muertos alcanza los 61.150. Los estados más afectados por la pandemia son Nueva York (306.472 infectados, 23.714 muertes), Nueva Jersey (117.771 contagios, 6.818 muertes), Michigan (40.399 infectados, 3.670 muertes), y Massachusetts (60.265 infectados, 3.405 muertes).

las medidas de aislamiento, disponga “que en tal supuesto la situación sea considerada como suspensión encuadrada en los términos del artículo 223 bis de la LCT”, vienen a legitimar sin más -en tiempos de cuarentena- la posibilidad de suspender a los trabajadores por causas económicas con reducción de sus ingresos.

Por nuestra parte entendemos que el acuerdo CGT-UIA, aconsejando el dictado de una norma que permita a los empleadores disponer suspensiones en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial según sus respectivas realidades productivas, además de licuar el artículo 8 del DNU 297/20 por el que se estableció el derecho al goce íntegro de los ingresos habituales, permitiría ahora a los empleadores obtener a través de un -mecanismo abreviado y automático- el visto bueno de la autoridad administrativa del trabajo a partir de un piso del 75% del salario neto del trabajador como prestación no remunerativa y solo en el caso contrario, es decir por debajo del piso, el acuerdo colectivo sería objeto de examen por parte de la autoridad de aplicación para definir su procedencia, atendiendo a la situación del sector o de la empresa.

Entonces nos preguntamos ¿no habría que evaluar también la situación de los sujetos de preferente tutela involucrados? Nos preguntamos también si el tremendo flagelo que padecemos, sumado a la estanflación de los últimos años, no hubiera requerido otra postura de los representantes de los trabajadores, explorando otras alternativas, para no degradar más el ingreso miserable de sus representados.

Más allá de esos interrogantes, de lo que sí estamos convencidos es de que hubiera correspondido invitar a participar a otras centrales de ambos sectores, para un consenso amplio y más representativo que buscara el modo de no afectar los principios de irrenunciabilidad, de progresividad y su complemento, el de irreversibilidad que, en términos de Héctor Barbagelata, es la imposibilidad de que se reduzca la protección ya acordada; máxime en estos tiempos de pandemia en donde el Gobierno Nacional nunca dejó de asistir a las empresas.

Desde esa perspectiva, asistencia a las empresas, se escucharon voces críticas del recorte en las remuneraciones de los trabajadores: entre otros podemos citar las expresiones de Alfredo Zaiat³...

Concluimos de la mano de Arturo Jauretche, quien insistía en la necesidad de construir un pensamiento nacional capaz de dar cuenta de las condiciones locales, ya que no hay emancipación posible sin ideas propias que rompan definitivamente con la mentalidad colonial.

Hoy, en tiempos donde la humanidad vive una pandemia que produce efectos inéditos en el campo de la salud, la economía, la cultura y la política, se torna imprescindible discutir cuál es el rol del pensamiento crítico y de los intelectuales.

El Papa Francisco viene advirtiendo sobre el riesgo de descartar a los pobres en el marco de la crisis sanitaria y pide que "la solidaridad se anteponga a la lógica de las ganancias o la especulación".

³ Zaiat, Alfredo “Pacto CGT-UIA” Diario Página 12; 20-4-20. Página 12; 20-4-20; “El Gobierno armó un paquete de asistencia económica de 5,6 por ciento del PIB entre los meses de abril y junio para combatir los efectos del coronavirus. El monto estimado entre gasto fiscal y facilidades financieras alcanza los 1,7 billones de pesos”. “Ahora bien, en este contexto de crisis global y de reacción rápida e intensa del Gobierno para amortiguar los costos ineludibles de la pandemia, irrumpió un acuerdo UIA-CGT a contramano de lo construido en esta emergencia. Cuando empieza a girar el inmenso dispositivo de protección social, laboral y económica, se anuncia un inoportuno pacto, con el aval oficial, de reducción del 25 por ciento retroactivo a abril para miles de trabajadores y trabajadoras suspendidas. de empresas que se inscriban en la AFIP. ¿Cuál es el motivo entonces para que trabajadores y sus familias, que están cumpliendo la cuarentena con una integridad y una conducta solidaria impresionante, tengan que padecer en estas circunstancias críticas el recorte de un cuarto de sus ingresos?”.

Más recientemente, el 19-4-20, expresó: *"Ahora, mientras pensamos en una lenta y ardua recuperación de la pandemia, se insinúa justamente este peligro: olvidar al que se quedó atrás. El riesgo es que nos golpee un virus todavía peor, el del egoísmo indiferente, que se transmite al pensar que la vida mejora si me va mejor a mí, que todo irá bien si me va bien a mí. Se parte de esa idea y se sigue hasta llegar a seleccionar a las personas, descartar a los pobres e inmolar en el altar del progreso al que se queda atrás" (...)* *"Pero esta pandemia nos recuerda que no hay diferencias ni fronteras entre los que sufren: todos somos frágiles, iguales y valiosos. Que lo que está pasando nos sacuda por dentro. Es tiempo de eliminar las desigualdades, de reparar la injusticia que mina de raíz la salud de toda la humanidad".*

En nuestro criterio el líder de los católicos no está postulando únicamente principios místicos, habla de solidaridad...que en su sentido más amplio, según enseñara Alain Supiot, es aquello que consolida un grupo humano sin prejuzgar la naturaleza y la composición que une a sus miembros.
